



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se estiman reclamaciones previas a la vía judicial laboral interpuestas por Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez y otros interesados contra la Resolución de este Centro Directivo de 19 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 238, de 28.11.07), que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), y se corrigen determinados errores materiales advertidos en la referida lista.

Página 2099

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero.

Página 2102

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.

Página 2112

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Anuncio de 31 de enero de 2008, de la Presidenta, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento científico-técnico para el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, convocado mediante concurso, procedimiento abierto.

Página 2123

Consejo Económico y Social de Canarias

Secretaría General.- Anuncio de 6 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio dirigido a la realización del Barómetro de Opinión pública del CES y Estudio de Tendencias de Opinión, a través de encuestas, sobre temas de carácter económico, social y laboral.

Página 2123

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en la ampliación del recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 266/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por Dña. Cristina Parres García, ampliación relativa a la Resolución de este Centro Directivo, de 7 de agosto de 2007, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la valoración de méritos realizada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 54, de 17.3.06).

Página 2125

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Puertos.- Anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Shalmar Glasgow, la declaración de situación de abandono de la embarcación "Kerry" en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife).

Página 2125

Dirección General de Puertos.- Anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Thomas Friedrich Carl Helberger, la declaración de situación de abandono de la embarcación "Sphinx" en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife).

Página 2126

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalaciones de MT para traslado del CT C-300.701, Zona Residencial Rambla Medular, ubicada en Agrupación Folclórica Los Campesinos de Triana/Rambla Medular, s/n, término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº AT 07LZ11.

Página 2126

Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), situada en el paraje conocido como Valle Colino, en el término municipal de La Laguna, en la isla de Tenerife (Proyecto de referencia PP-07/020).

Página 2127

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 31 de enero de 2008, relativo a la denegación del Visado del año 2007 a la empresa Top Bus, S.L.

Página 2127

Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

Anuncio de 17 de enero de 2008, relativo a las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso libre de méritos, una plaza de Técnico de Administración General-Adjunto de Secretaría, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General.

Página 2128

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

207 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se estiman reclamaciones previas a la vía judicial laboral interpuestas por Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez y otros interesados contra la Resolución de este Centro Directivo de 19 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 238, de 28.11.07), que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), y se corrigen determinados errores materiales advertidos en la referida lista.*

Vistas las reclamaciones previas a la vía judicial laboral interpuestas por Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez; Dña. Reyes Esther Sánchez Herrera; Dña. María Candelaria Díaz García; Dña. María de los Ángeles Hernández Santana; Dña. Inmaculada García Expósito; D. Martín Galván Martín; D. Jorge Monzón Monzón; D. José Juan Valido Guerra; Dña. Fátima Ojeda Chirino; Dña. Ana María García de la Cruz; Dña. Susana Hernández Pérez; Dña. Cruz María Núñez Fernaud y D. Manuel José Acosta Rodríguez, contra la Resolución de este Centro Directivo de 19 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 238, de 28.11.07), que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna convocado por Orden de la

Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), modificada y rectificada por Órdenes de 27 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 45, de 2.3.07) y de 30 de abril de 2007 (B.O.C. nº 91, de 7.5.07), se convocó promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Por Resolución de esta Dirección General de la Función Pública de 19 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 238, de 28.11.07), se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la referida convocatoria de promoción interna.

Tercero.- Frente a la citada Resolución formulan reclamación previa a la vía judicial laboral, entre otros, los aspirantes Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez; Dña. Reyes Esther Sánchez Herrera; Dña. María Candelaria Díaz García; Dña. María de los Ángeles Hernández Santana; Dña. Inmaculada García Expósito; D. Martín Galván Martín; D. Jorge Monzón Monzón; D. José Juan Valido Guerra; Dña. Fátima Ojeda Chirino; Dña. Ana María García de la Cruz; Dña. Susana Hernández Pérez; Dña. Cruz María Núñez Fernaud y D. Manuel José Acosta Rodríguez, quienes figuran en la lista definitiva con la condición de excluidos, ya sea a todas o a algunas de las plazas solicitadas, interesando su admisión a las mismas. Por otra parte, la Comisión de Valoración de los Grupos I, II y III dirige escrito a este Centro Directivo interesando la subsanación de la situación del aspirante

D. Mario Ortega Sánchez, derivada del examen de la titulación aportada por éste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Director General de la Función Pública es competente para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40.e) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Segunda.- Las reclamaciones interpuestas observan los requisitos de índole adjetiva o formal determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, legitimación o interposición dentro del plazo, conforme a los artículos 30, 31 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Del análisis del contenido de las alegaciones formuladas en las reclamaciones interpuestas, así como de la documentación aportada con las mismas, se desprenden las siguientes consideraciones:

1ª) Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez y Dña. Reyes Esther Sánchez Herrera acreditan que ostentan categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV), la primera en virtud de Resolución dictada por este Centro Directivo de fecha 25 de marzo de 2003, que ordenó la modificación de su categoría laboral; y la Sra. Sánchez Herrera por Sentencia nº 121/2007, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que procede la admisión de las solicitudes de ambas interesadas en cuanto a su participación a plazas del Grupo inmediato superior (Grupo III).

Por el mismo motivo procede la admisión de Dña. María Candelaria Díaz García a su participación en plazas del Grupo II, dado que justifica su pertenencia a puestos del Grupo inmediato inferior.

2ª) Dña. María de los Ángeles Hernández Santana y Dña. Inmaculada García Expósito figuran excluidas de su participación a puestos pertenecientes a la categoría profesional de Monitor (Grupo III), por no acreditar el cumplimiento del requisito de "Formación en piscinas con disminuidos", exigido por las bases de la convocatoria para la cobertura de tales puestos. Sin embargo, a la vista de las alegaciones presentadas, se ha observado que la documentación justificativa de tal formación fue presentada en su día junto a la solicitud de participación, por lo que procede corregir tal circunstancia.

3ª) D. Martín Galván Martín y D. Jorge Monzón Monzón figuran excluidos de su participación a puestos de los Grupos retributivos III y I, respectivamente, cuando de la documentación aportada por los

mismos y del examen de su expediente personal se constata que la titulación requerida obraba en poder de la Administración, procediendo en consecuencia su admisión a tales puestos.

4ª) D. José Juan Valido Guerra figura excluido de su participación a puestos de las categorías de Conductor-Subalterno y Subalterno-Conductor (Grupo IV), por no acreditar hallarse en posesión del carné de conducir de clase B, requisito exigido con carácter específico para el acceso a dichos puestos mediante Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 13 de noviembre de 2007, cuando del examen de la documentación aportada con su solicitud de participación se constata el cumplimiento de tal requisito.

5ª) Dña. Fátima Ojeda Chirino figura excluida de su participación al puesto 21071 (Titulado Superior, Grupo I), por no acreditar estar en posesión de la titulación específica requerida para el puesto, cuando a la vista de las alegaciones presentadas se constata que dicha titulación figura en las bases de la convocatoria como mérito preferente y no como requisito de acceso, por lo que procede su admisión.

En este sentido, y habiéndose advertido que dicha circunstancia concurre igualmente en el puesto 26085 (Titulado Superior, Grupo I), ha de declararse de oficio la subsanación de esta causa de exclusión para todos los aspirantes a cualquiera de ambas plazas que resultaron afectados por la misma, que en concreto son los siguientes:

- A la plaza 21071 (Titulado Superior, Grupo I): D. Esteban Perdomo Navarro; D. Alberto Suárez Pazos; Dña. Elena Sánchez Izquierdo y Dña. Rosa Isabel Sánchez Suárez.

- A la plaza 26085 (Titulado Superior, Grupo I): Dña. Rosa María Rosales Rodríguez; Dña. María Rosario Hernández Rodríguez; D. Benigno Guillén Rodríguez; Dña. Carmen Gloria Ramos Martín y Dña. Elena Sánchez Izquierdo.

6ª) Dña. Ana María García de la Cruz figura excluida a puestos de Titulado Superior (Grupo I), cuando del examen de su expediente personal se constata que procede admitir su participación, toda vez que la reclamante ostenta una categoría profesional distinta (Titulado Superior Coordinador de Inspección Pesquera, Grupo I) a la de los puestos solicitados.

7ª) Dña. Susana Hernández Pérez figura excluida a puesto de su misma categoría profesional (Ayudante de Cocina, Grupo V), procediendo su admisión en aplicación de lo dispuesto en la base segunda, 1.c) de la convocatoria, y del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 13 de noviembre de 2007.

8ª) Dña. Cruz María Núñez Fernaud figura admitida a los puestos 26030 (Operador), 23929 (Operador de Sistemas). A la vista de las alegaciones realizadas por la interesada, procede admitir su renuncia a la participación en tales puestos.

9ª) D. Manuel José Acosta Rodríguez figura excluido a puestos del Grupo IV, por no constar acreditado que se halle en posesión de la titulación, válidamente expedida, exigida por las bases de la convocatoria para el acceso a dicho Grupo retributivo, sin que la reclamación formulada desvirtúe dicha circunstancia.

Ello no obstante, en la revisión de la solicitud del participante se detecta que éste ha sido admitido, por error, a dos puestos que por pertenecer al mismo Grupo retributivo que los anteriores requerían idéntica titulación, por lo que así mismo corresponde subsanar el error padecido en el sentido de determinar su exclusión a ambos puestos.

10ª) Finalmente, D. Mario Ortega Sánchez figura erróneamente admitido a participar en puestos correspondientes a diversas categorías del Grupo II, ya que del examen de la documentación aportada por el propio interesado se constata que carece de la titulación requerida por las bases de la convocatoria para el acceso a dicho Grupo.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las reclamaciones previas a la vía judicial laboral interpuestas por Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez y otros interesados, contra la Resolución de este Centro Directivo de 19 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 238, de 28.11.07), que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), declarando en consecuencia la admisión de los interesados, en tanto no concurran en sus solicitudes otros motivos de exclusión ajenos al objeto de la reclamación, a los puestos convocados que se indican a continuación:

- Dña. Rosario Fátima Cámara Jiménez queda admitida a participar en aquellos puestos pertenecientes a categorías profesionales del Grupo III señalados en su solicitud.

- Dña. Reyes Esther Sánchez Herrera queda admitida a participar en aquellos puestos pertenecientes a categorías profesionales del Grupo III señalados en su solicitud.

- Dña. María Candelaria Díaz García queda admitida a participar en aquellos puestos pertenecientes a categorías profesionales del Grupo II señalados en su solicitud.

- Dña. María de los Ángeles Hernández Santana queda admitida a participar en los puestos números 12180 y 10975110, ambos pertenecientes a la categoría de Monitor.

- Dña. Inmaculada García Expósito queda admitida a participar en el puesto nº 12180 (Monitor).

- D. Martín Galván Martín queda admitido a participar en aquellos puestos pertenecientes a categorías profesionales del Grupo III señalados en su solicitud.

- D. Jorge Monzón Monzón queda admitido a participar en aquellos puestos pertenecientes a categorías profesionales del Grupo I señalados en su solicitud.

- D. Juan José Valido Guerra queda admitido a participar en aquellos puestos correspondientes a las categorías profesionales de Conductor-Subalterno y Subalterno-Conductor, ambas del Grupo IV, señalados en su solicitud.

- Dña. Fátima Ojeda Chirino queda admitida a participar en el puesto nº 21071 (Titulado Superior, Grupo I). Del mismo modo quedan admitidos a su participación en dicho puesto D. Esteban Perdomo Navarro, D. Alberto Suárez Pazos, Dña. Elena Sánchez Izquierdo y Dña. Rosa Isabel Sánchez Suárez.

- Dña. Rosa María Rosales Rodríguez, Dña. María Rosario Hernández Rodríguez, D. Benigno Guillén Rodríguez, Dña. Carmen Gloria Ramos Martín y Dña. Elena Sánchez Izquierdo quedan admitidas a participar en el puesto nº 26085 (Titulado Superior, Grupo I).

- Dña. Ana María García de la Cruz queda admitida a participar en aquellos puestos pertenecientes a la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) señalados en su solicitud.

- Dña. Susana Hernández Pérez queda admitida a participar en el puesto nº 17758 (Ayudante de Cocina, Grupo V).

Segundo.- Estimar igualmente la reclamación previa interpuesta por Dña. Cruz María Núñez Fernaud, admitiendo su renuncia a participar en los puestos números 26030 (Operador) y 23929 (Operador de Sistemas).

Tercero.- Rectificar los errores advertidos en la lista definitiva aprobada por Resolución de 19 de noviembre de 2007 en cuanto a los aspirantes D. Ma-

nuel José Acosta Rodríguez, quien figura admitido a participar en los puestos números 13903 y 15013 (ambos correspondientes a la categoría de Mantenimiento-Guarda, Grupo IV) y D. Mario Ortega Sánchez, quien figura admitido a participar en diversos puestos correspondientes a categorías profesionales del Grupo II, en el sentido de que deben figurar con la condición de excluidos a la participación en tales puestos, en ambos casos por carecer de la titulación requerida para el acceso a los mismos.

Contra la presente Resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o del domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

208 *ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2008 subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 40% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo.- Las ayudas para la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 a 2013, en el eje 1: aumento de la competitividad del sector agrícola, medida 111: acciones relativas a la información y formación profesional incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores y ganaderos.

Tercero.- Las actividades objeto de subvención con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaria General Técnica, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2008, subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero.

Asimismo, dicha convocatoria quedará condicionada a la decisión de la Comisión Europea que apruebe el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período del Programa 2007-2013.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, anexas a la presente Orden.

Tercero.- Facultar al Director General de Ganadería a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento de concesión.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN PARA EL SECTOR GANADERO.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el año 2008 de las subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero.

2. Las actuaciones objeto de subvención serán la realización de programas de formación, cuyos beneficiarios sean personas adultas que trabajan en el sector agrario, organizados por organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de éstas, y otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro y que se efectúen desde el 1 de enero de 2008, subvencionándose los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados del coste del profesorado que imparte el curso. Los importes máximos auxiliares serán los siguientes:

- Técnicos: 80 euros/hora.

- Profesores de Universidad: 110 euros/hora.

- Profesionales del sector de reconocido prestigio con más de 15 años de experiencia: 170 euros/hora.

b) Gastos derivados del coste del desplazamiento del profesorado que imparte el curso. A tales efectos sólo será subvencionable en tal concepto el coste derivado de los desplazamientos desde fuera de la isla donde se imparte el curso, siendo únicamente auxiliable el coste del billete de los transportes colectivos utilizados.

c) Gastos derivados de dietas del profesorado que imparte el curso. A tales efectos sólo será subvencionable el citado coste cuando el profesorado requiera de un desplazamiento desde fuera de la isla donde se imparte el curso, siendo auxiliable un máximo de 70 euros/día, y únicamente por el número de días que requiera su intervención en el curso.

d) Gastos derivados de alojamiento del profesorado que imparte el curso. A tales efectos sólo será subvencionable el citado coste cuando el profesorado requiera de un desplazamiento desde fuera de la isla donde se imparte el curso, siendo auxiliable un máximo de 100 euros/día, y únicamente por el número de días que requiera su intervención en el curso.

e) Gastos derivados de material didáctico y documental necesario para la impartición del curso. A tales efectos sólo será subvencionable el citado coste por el importe máximo por curso de 10 euros/alumno.

f) Gastos derivados de material de difusión y expedición de certificados. A tales efectos sólo será subvencionable el citado coste por el importe máximo de 300 euros/curso.

g) Gastos derivados de asistencia de los ganaderos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de la fase práctica del curso y en el caso de islas no capitalinas también se incluirán aquellos que se deriven de la realización de la fase práctica en una isla capitalina. A tales efectos sólo serán subvencionables los conceptos y por los importes máximos siguientes:

- Desplazamiento en transportes colectivos: importe de los mismos.

- Alojamiento: importe máximo de 70 euros/día y únicamente por el número de días que requiera presencia en el curso.

3. El citado programa de formación habrá de abordar, como mínimo, alguno de los siguientes aspectos:

- a) Genética.
- b) Manejo de la explotación en los aspectos: reproductivos, de diseño, infraestructura, sanidad y alimentación animal.
- c) Gestión económica de las explotaciones.
- d) Gestión adecuada de residuos ganaderos y adaptación a la normativa medioambiental.
- e) Productos ganaderos de calidad.
- f) Identificación y trazabilidad de los productos de calidad.
- g) Comercialización de los productos de calidad.

4. De igual modo, los cursos objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidos, como beneficiarios de la formación objeto de ayuda, a personas adultas que trabajan en el sector agrario.

- Deberán ser de un mínimo de 20 horas lectivas cada uno.

- Estar homologados por la Dirección General de Desarrollo Rural, en base a lo previsto en la Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria (B.O.C. nº 21, de 17.2.99).

- Impartirse en la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, podrán ser objeto de subvención los cursos cuya formación práctica, por razones de idoneidad técnica, a juicio de la Dirección General de Ganadería, sean impartidos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la formación teórica, que deberá ser de un mínimo de 20 horas sea realizada en ésta y represente un porcentaje superior a la práctica. En estos supuestos, el cumplimiento del requisito de estar homologados al que se hace referencia en el párrafo anterior, sólo será requerido respecto a la parte teórica.

- Que no se trate de cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola de la enseñanza secundaria o superior.

Base 2.- Solicitantes y requisitos.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente resolución, las organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de éstas, y otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma jurídica de constitución que adopten, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.

- b) El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

2. Los citados requisitos habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del previsto en el párrafo b) del apartado anterior que podrá cumplirse hasta el momento de la resolución de la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de solicitante las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Se destinan a la presente convocatoria créditos por el importe total de quinientos cincuenta mil (550.000) euros, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00, L.A. 13416302 denominada "Formación Ganadera FEADER 2007/2013-M.1.1.12" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines, que en todo caso, habrá de producirse antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Las citadas actuaciones son susceptibles de cofinanciación comunitaria por la Unión Europea a través del FEADER 2007/2013 en un 40% al estar previstas estas actuaciones en la medida 1.1.1.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos señalados en la base 1.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán, por duplicado, en impreso oficial, ajustado al modelo que figura

anexo a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Presupuesto detallado, en el que se pormenorizarán, por curso, los gastos que se imputarán a cada uno de los conceptos objeto de subvención.

e) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

f) Programa de formación detallado, con indicación por curso, como mínimo, del contenido, número de horas teóricas y prácticas, ponentes previstos, número de alumnos y lugar y fecha de celebración.

No será exigible la presentación de las tres ofertas a que hace referencia el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, dado que el profesorado que impartirá los cursos se selecciona por su cualificación técnica y profesional y por sus conocimientos o experiencia, y no por un criterio económico.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Igualmente, implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., así como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso

y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico de 2008.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán, por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El/la titular de la Dirección General de Ganadería, en calidad de Presidente. En ausencia del Presidente, será suplido por el/la titular de la Jefatura de Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal.

- Cuatro vocales, uno de los cuales será el/la titular de la Jefatura de Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal y el resto, elegidos de entre el per-

sonal adscrito el citado Servicio. Uno de los vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que se elevará al órgano concedente a través del órgano instructor.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el/la titular de la Dirección General de Ganadería dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, como máximo el 30 de septiembre de 2008, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se estará a este último.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicarán en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el peticionario, que deberá otorgarla en el plazo máximo de 30 días, contado a partir del día siguiente a su publicación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el interesado, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria, será el que se fije en la Resolución de concesión, siendo como máximo el 30 de noviembre de 2008.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación podrá ampliarse dicho plazo, siempre y cuando exista crédito suficiente.

2. Otra de las condiciones a la que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el peticionario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención estará condicionada, además, a que se proceda a la justificación de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 10, y realizándose en la forma y plazos allí establecidos. En caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los interesados, sin necesidad de requerimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del interesado a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

3. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurran razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del interesado que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, se podrá conceder el abono anticipado parcial por el importe máximo del 50% de la subvención concedida.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no estén exentos de ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Además de ello se deberá acreditar la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en el caso de abono anticipado parcial, cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros) el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de

garantía, siempre que concurran razones de interés público y social que lo justifiquen.

Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la Resolución de concesión, siendo como máximo el 10 de diciembre de 2008.

Todo ello siempre que no se produzca la ampliación prevista en el apartado 1.b) de la base 7, en cuyo caso la Dirección General de Ganadería lo fijará.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: memoria detallada del curso realizado donde conste como mínimo el contenido detallado del programa, con indicación del número de horas lectivas, el profesorado que ha impartido el curso con indicación del número de horas y fecha de asistencia de éste, el número de alumnos asistentes, así como la fecha y lugar de celebración de los citados cursos.

De igual modo deberá aportarse relación de alumnos asistentes, con indicación del número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas, en su caso, y en el caso de técnicos, acreditación del vínculo existente entre su actividad profesional y el sector ganadero.

Asimismo, se aportará documento acreditativo de haber obtenido la homologación prevista en la base 1.4 y documentación acreditativa de la condición profesional del profesorado que imparte el curso. En el caso de profesionales de reconocido prestigio, habrá de aportarse currículum vitae de éstos.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas originales ajustadas a lo dispues-

to en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento con valor probatorio legal que acredite el coste de la realización de la actividad.

Dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería para evitar su doble utilización, debiendo además constar en los mismos el desglose detallado de los costes objeto de subvención así como permitir la identificación del profesorado cuyos gastos son objeto de auxilio, las fechas del servicio facturado, así como el concepto concreto del mismo.

La citada justificación habrá de presentarse de manera individualizada por cada uno de los cursos objeto de subvención.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de especificar de cada factura, el número, la fecha, el emisor y el importe descontado el I.G.I.C., en su caso.

c) Para la acreditación de los pagos se aportará además, certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

d) En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total los seiscientos (600,00) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la pidió en la que se haga constar el pago.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante esta Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por esta Consejería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los citados preceptos básicos, y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

ANEXO

 Gobierno de Canarias <small>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería</small>		Nº EXPTE.
SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN EL SECTOR GANADERO AÑO 2008 DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA		
S O L I C I T A N T E	Razón Social	C.I.F.
	Domicilio	Localidad
	Isla	Código Postal
	Teléfono	Fax
	Correo electrónico	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: N.I.F.: En calidad de Domicilio: Localidad: C.P.: Tfno: Fax:		

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Este apartado **debe cumplimentarse siempre**, además de adjuntar presupuestos o facturas proforma.

DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTES		
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3
CURSO 1	DOCENCIA			
.....	DESPLAZAMIENTO PROFESORADO			
CURSO 2	DIETAS			
.....	ALOJAMIENTO PROFESORADO			
CURSO 3	MATERIAL DIDÁCTICO Y DOCUMENTAL			
.....	MATERIAL DIVULGACIÓN Y CERTIFICADOS			
.....	DESPLAZAMIENTO ALUMNADO			
.....	ALOJAMIENTO ALUMNADO			
	SUBTOTAL (SIN IGIC)			
	IMPORTE TOTAL			

SOLICITO se me conceda la subvención máxima establecida para este tipo de actuaciones, para lo cual hago constar :

- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:

- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:

- Que **SI** **NO** (poner una X donde proceda) he solicitado ni recibido ayudas para la actividad de otros instrumentos financieros, en particular del Fondo Social Europeo (FSE). En su caso, importe de las solicitadas o recibidas:

- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 4 de la base 2 de esta convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos

En _____ a ____ de _____ de 2008

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:.....

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 2 de 2
---------------	----------------	-------------

IMPORTANTE : Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE FORMACIÓN

CURSO 1. DENOMINACIÓN:		
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		
PONENTES:		
HORAS TCAS: HORAS PTCAS:	Nº ALUMNOS:	LUGAR Y FECHA:

CURSO 2. DENOMINACIÓN:		
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		
PONENTES:		
HORAS TCAS: HORAS PTCAS:	Nº ALUMNOS:	LUGAR Y FECHA:

CURSO 3. DENOMINACIÓN:		
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		
PONENTES:		
HORAS: HORAS TCAS: HORAS PTCAS:	Nº ALUMNOS:	LUGAR Y FECHA:

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Suscribiendo el presente apartado se solicita la concesión del abono anticipado parcial al que se hace referencia en la base 9 de la Orden de convocatoria, por imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones sin la entrega previa de los fondos públicos.

EL PETICIONARIO

Fdo.: _____

EXCMA. SRA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

209 *ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2008 subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 45% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo.- Las ayudas para el fomento de ferias y certámenes ganaderos están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 a 2013, en el eje 3: calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural, medida 3.2.3.1: conservación y mejora del patrimonio rural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores y ganaderos.

Tercero.- Las actividades objeto de subvención con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la elimina-

ción de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaria General Técnica, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2008, subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, anexas a la presente Orden.

Tercero.- Facultar al Director General de Ganadería a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento de concesión.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE FERIAS Y CERTÁMENES GANADEROS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el año

2008 de subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.

2. La presente convocatoria tiene como finalidad el fomento de ferias y certámenes ganaderos, que estén destinados a especies productivas, autorizadas por esta Consejería, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y que sean celebrados entre el 1 de enero de 2007 y el 14 de septiembre de 2008, subvencionándose a tal fin los siguientes conceptos en función de la clasificación de las mismas:

A) Ferias Menores:

a) Gastos derivados de los premios a los ganadores y/o asistentes.

b) Gastos derivados del transporte de animales de especies productivas.

c) Gastos del veterinario/s responsable/s del evento.

d) Gastos derivados del mantenimiento de los animales asistentes, que pertenezcan a especies productivas.

B) Ferias Mayores:

a) Gastos derivados de los premios a los ganadores y/o asistentes.

b) Gastos derivados del transporte de animales de especies productivas.

c) Gastos del veterinario/s responsable/s del evento.

d) Gastos derivados del mantenimiento de los animales asistentes, que pertenezcan a especies productivas.

e) Gastos derivados del acondicionamiento de las instalaciones del recinto siempre que el objeto sea mejorar el manejo y bienestar de los animales durante la celebración del evento. No serán subvencionables aquellos destinados a construir o adecuar una estructura permanente del recinto.

f) Gastos derivados de la impartición de jornadas técnicas y/o cursos sobre temas ganaderos durante la celebración del evento. Sólo serán subvencionables en este concepto aquellos gastos derivados del coste de contratación de los ponentes así como de su desplazamiento, excluyendo en este último caso los realizados dentro de la isla.

3. A estos efectos tendrán la consideración de Ferias Mayores y Menores, las siguientes:

Ferias Mayores:

- Las que posean un recinto ferial con instalaciones adecuadas y permanentes, diseñadas y acondicionadas para asegurar las debidas condiciones higiénico-sanitarias y del bienestar animal.

- Las que dispongan de las instalaciones necesarias y acondicionadas, para poder exponer todo tipo de material y maquinaria ganadera; así como para la divulgación de temas ganaderos.

- Las que durante su celebración impartan jornadas técnicas y/o cursos sobre temas ganaderos.

Ferias Menores: las restantes.

Base 2.- Solicitantes y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, los Grupos de acción local, Ayuntamientos, Cabildos Insulares, personas físicas y personas jurídicas, que organicen ferias y certámenes ganaderos que sean realizados cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los que se incluyan en las denominadas Zonas Elegibles: dichas actuaciones a realizar se localizan dentro de lo que comúnmente se conoce como "zonas de medianías" o bien "las medianías", como son las siguientes zonas:

a) En las islas de Tenerife y de Gran Canaria las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de los Parques Rurales de Anaga y de Teno (Tenerife), las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), cuya superficie íntegra podrá ser beneficiada de las ayudas.

b) En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

b) Que cuenten con autorización previa de la Dirección General de Ganadería.

c) Que lleven a cabo la feria o certamen conforme a lo dispuesto en la autorización concedida, así como en la legislación aplicable a dichos eventos y a los animales asistentes.

d) Que la totalidad de los animales asistentes estén identificados correctamente, procedan de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y calificadas o controladas sanitariamente por el organismo autonómico compe-

tente en materia de ganadería y que posean el documento sanitario de traslado oportuno.

e) Que estén de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

2. Los citados requisitos habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del previsto en el párrafo d) del apartado anterior que podrá cumplirse hasta el momento de la resolución de la convocatoria.

3. En el caso de Entidades Locales, además deberán cumplir el requisito, respecto a los gastos efectuados en concepto de las subvenciones previstas en la presente Orden, de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias. Dicha información habrá de ser la prevista en el apartado 2 del artículo segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los

términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de cuatrocientos mil (400.000) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose: 13.11.714L.460.00, L.A. 13416402, cien mil (100.000) euros, 13.11.714L.450.00, L.A. 13416402, ciento ochenta mil (180.000) euros, y 13.11.714L.480.00, L.A. 13416402, ciento veinte mil (120.000) euros, denominada Ferias y certámenes FEADER 2007/2013 M 3.2.3.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines, que en todo caso, habrá de producirse antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Las citadas actuaciones son susceptibles de cofinanciación comunitaria por la Unión Europea a través del FEADER 2007/2013 en un 45% al estar previstas estas actuaciones en la medida 3.2.3.1.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería podrá alcanzar hasta el 70% de la inversión subvencionable ni su importe podrá ser superior a 126.212,54 euros.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, debidamente cumplimentadas y por duplicado, una por cada feria o certamen celebrado, ajustado al modelo que figura como anexo I a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución, cuando proceda.

c) Tarjeta de identificación fiscal del peticionario y del representante.

d) Facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

En el caso de Entidades Locales, informe, conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, expedido por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de haber realizado el gasto y de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias. Dicha información habrá de ser la prevista en el apartado 2 del artículo segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

e) Número de animales asistentes al evento, desglosado por especies.

f) En el caso de Ferias Mayores, memoria explicativa en la que se detallen las instalaciones y sus condiciones técnico-sanitarias, de manejo e higiénicas, con la que se cuenta y los tipos de stands de material y maquinaria instalados.

En cuanto a la acreditación de la realización de jornadas técnicas y/o cursos, se deberá aportar además programa de los mismos con detalle del contenido de éstos e indicación de los ponentes.

g) Certificación, conforme al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de lo previsto en los puntos b) y c) del apartado 1 de la base 2.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes deberán presentarse en los veinte días siguientes a la celebración del evento para las ferias menores, y en los treinta días siguientes, en el caso de ferias mayores y siempre como máximo el 8 de octubre de 2008. Para las celebradas en 2007, el plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Igualmente, implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., así como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico de 2008.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán,

por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, como máximo el 27 de octubre de 2008, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se atenderá a este último.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de la citada resolución.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria, será hasta el 31 de diciembre de 2007, para las de 2007, y será hasta el 14 de septiembre de 2008, para las de 2008.

c) La aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007 a 2013.

2. Otra de las condiciones a la que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria, como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención estará condicionada, además, a que se proceda a la justificación de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 9, y realizándose en la forma y plazos allí establecidos. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará cuando se produzca la aceptación expresa a la subvención concedida en el plazo previsto en la base 7.

3. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención será el establecido para la presentación de solicitudes conforme a lo previsto en la base 4.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Ganadería, certificación expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cum-

plimiento de lo previsto en los puntos b) y c) del apartado 1 de la base 2, conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

En el caso de Entidades Locales, la justificación del coste de la realización de actividad se realizará mediante informe, conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, expedido por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de haber realizado el gasto y de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias. Dicha información habrá de ser la prevista en el apartado 2 del artículo segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

4. En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total, los seiscientos (600) euros, se presentará como justifica-

ción de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante esta Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por esta Consejería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los citados preceptos básicos, y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

ANEXO I

 <p>Gobierno de Canarias <small>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería</small></p>	 <p>UNION EUROPEA FEADER</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Nº Expediente</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REGISTRO DE ENTRADA</td> </tr> <tr> <td>Número: _____</td> </tr> <tr> <td>Fecha: _____</td> </tr> </table>	Nº Expediente	REGISTRO DE ENTRADA	Número: _____	Fecha: _____
Nº Expediente						
REGISTRO DE ENTRADA						
Número: _____						
Fecha: _____						

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE FERIAS Y CERTÁMENES GANADEROS AÑO 2008

PETICIONARIO

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio		Localidad
Isla	Código Postal	Teléfono

Representado por:

(Nombre y apellidos, NIF y teléfono de quien firme esta solicitud si no es el propio interesado)

en su calidad de:

(apoderado, presidente, etc.)

REPRESENTANTE

OTROS DATOS	Nº Servicios de asesoramiento creados para la ejecución de las actuaciones _____
	Nº Empleos creados para la ejecución de las actuaciones _____
	Nº Explotaciones asistentes a la feria o certamen _____

FERIA O CERTAMEN

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para la realización del siguiente certamen o feria. (Una solicitud por cada una de las ferias o certámenes ya realizados)

FERIA Y/O CERTAMEN	FECHA REALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL (euros)

Por la presente DECLARO bajo mi responsabilidad:

a) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.

Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:

b) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

En caso afirmativo, importe de las mismas:

c) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

d) Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 4 de la base 2 de esta convocatoria.

*) Indicar SI o NO.

_____, a _____ de _____ de 2008

El peticionario

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

CERTIFICADO VETERINARIO

D/Dña.....,Veterinario/a responsable de la Feria / Certamen de ganado de, municipio de, celebrada el de dey organizada por.....

CERTIFICA:

Que la referida Feria / Certamen, se ha celebrado cumpliendo lo dispuesto en la Autorización Sanitaria concedida por la Dirección General de Ganadería.

Que la totalidad de los animales asistentes, estaban identificados correctamente, procedían de Explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas y calificadas o controladas sanitariamente por la Dirección General de Ganadería, y que poseían, en su caso, el documento sanitario de traslado oportuno.

Lo que firmo en....., a de..... de

ANEXO III

INFORME DE JUSTIFICACION DE GASTOS

D/Dña.....
,Interventor/a, del

,

INFORMA: Que según los datos obrantes en la Intervención a mi cargo, los Gastos relativos a la celebración de la feria / certamen,realizados en los conceptos siguientes, han ascendido a los importes que se detallan:

Trofeos a los ganaderos y/o asistentes	€
Transporte de animales de especies productivas	€
Veterinario/s responsable/s del evento	€
Mantenimiento de los animales asistentes, pertenecientes a especies productivas	€
Acondicionamiento del recinto ferial, siempre que el objeto sea mejorar el manejo y el Bienestar de los animales, durante la celebración del evento	€
Por impartición de jornadas técnicas y/o cursos sobre temas ganaderos durante la celebración del evento	€
Siendo un total de	€

Y para que así conste, en el respectivo expediente, expido el presente documento con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, D. _____
 _____, en _____, a ____, de _____
 _____ de 200 .

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

488 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Anuncio de 31 de enero de 2008, de la Presidenta, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento científico-técnico para el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, convocado mediante concurso, procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).

b) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia del I.C.I.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: equipamiento científico-técnico para el I.C.I.A.

b) Lugar de ejecución: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento noventa y cuatro mil quinientos (194.500,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 31 de octubre de 2007.

b) Contratistas:

LOTE ADJUDICATARIA

1	IZASA, S.A.
2	SOL FRANC TECNOLOGÍAS, S.C.P.
3	GOMENSORO, S.A.
4	DAILABOR, S.L.U.
5	IZASA, S.A.
6	IZASA, S.A.

7	MELCAN, S.L.U.
8	DAILABOR, S.L.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (188.526,45 euros).

LOTE	ADJUDICATARIA	PRECIO ADJUDICACIÓN
1	IZASA, S.A.	53.919,45
2	SOL FRANC TECNOLOGÍAS, S.C.P.	32.200,00
3	GOMENSORO, S.A.	23.200,00
4	DAILABOR, S.L.U.	25.200,00
5	IZASA, S.A.	7.803,00
6	IZASA, S.A.	8.619,00
7	MELCAN, S.L.U.	14.985,00
8	DAILABOR, S.L.U.	22.600,00
		188.526,45

La Laguna, a 31 de enero de 2008.- La Presidenta, Milagros Pérez León.

**Consejo Económico
y Social de Canarias**

489 *Secretaría General.- Anuncio de 6 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio dirigido a la realización del Barómetro de Opinión pública del CES y Estudio de Tendencias de Opinión, a través de encuestas, sobre temas de carácter económico, social y laboral.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejo Económico y Social (CES).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SG/SRJAG/C-1-2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del Barómetro de Opinión pública del CES, y Estudio de Tendencias de Opinión, a través de encuestas, sobre temas de carácter económico, social y laboral.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: del 21 de abril hasta el 30 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento sesenta mil (160.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en el Consejo Económico y Social (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza de La Feria, 1, Edificio Marina, entreplanta, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 432440.

e) Telefax: (928) 384897.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las 14,00 horas del día 7 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

c) Lugar de presentación: el señalado en el punto sexto del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejo Económico y Social.

b) Domicilio: Plaza de La Feria, 1, Edificio Marina, entreplanta (Sala de Comisiones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 19 de marzo de 2008.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en la Secretaría General del Consejo Económico y Social, Plaza de La Feria, 1, Edificio Marina, entreplanta, de Las Palmas de Gran Canaria.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en las siguientes direcciones:

<http://www.cescanarias.org>

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2008.- El Secretario General, Carlos J. Valcárcel Rodríguez.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

490 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en la ampliación del recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 266/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por Dña. Cristina Parres García, ampliación relativa a la Resolución de este Centro Directivo, de 7 de agosto de 2007, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la valoración de méritos realizada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 54, de 17.3.06).*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en la ampliación del recurso nº 266/2007, interpuesto por Dña. Cristina Parres García, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 7 de agosto de 2007, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la valoración de méritos realizada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 14 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 54, de 17.3.06), conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde a la ampliación del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 266/2007, seguido a instancia de Dña. Cristina Parres García.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en la ampliación del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 266/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de

nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**Consejería de Obras Públicas
y Transportes**

491 *Dirección General de Puertos.- Anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Shalmar Glasgon, la declaración de situación de abandono de la embarcación "Kerry" en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife).*

Anuncio de fecha 24 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Shalmar Glasgon que con fecha 23 de enero de 2008, la Dirección General de Puertos dictó la siguiente Resolución de declaración de situación de abandono de la embarcación "Kerry" sita en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife):

"Resolución de fecha 23 de enero de 2008, por la que se declara la situación de abandono de la embarcación "Kerry" sita en el Puerto de Playa San Juan (término municipal de Guía de Isora-Tenerife).

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2007, los Oficiales del Puerto informaron de que la embarcación "Kerry" con matrícula SSR-64774, está varada en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife), inactiva y con aspecto deteriorado.

Con fecha 31 de octubre de 2007, se incoó expediente para la declaración de abandono de la citada embarcación.

Con fecha 21 de noviembre de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 233 el anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a D. Shalmar Glasgon la incoación del expediente de declaración de abandono de la embarcación "Kerry" y el otorgamiento del trámite de vista del expediente y audiencia del interesado por un plazo de quince días.

Vencido el plazo anterior, sin que el interesado formulara alegaciones o presentara documentos o justificaciones, procede la declaración de abandono.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias,

ACUERDO:

Declarar en situación de abandono a la embarcación "Kerry" sita en el Puerto de Playa San Juan (término municipal de Guía de Isora-Tenerife).

La adopción del presente acuerdo se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias por desconocer el domicilio del interesado.

Contra el presente acto cabe recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2008.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.

492 *Dirección General de Puertos.- Anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Thomas Friedrich Carl Helberger, la declaración de situación de abandono de la embarcación “Sphinx” en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife).*

Anuncio de fecha 24 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Thomas Friedrich Carl Helberger que con fecha 23 de enero de 2008, la Dirección General de Puertos dictó la siguiente Resolución de declaración de situación de abandono de la embarcación “Sphinx” sita en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife):

“Resolución de fecha 23 de enero de 2008, por la que se declara la situación de abandono de la embarcación “Sphinx” sita en el Puerto de Playa San Juan (término municipal de Guía de Isora-Tenerife).

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2007, los Oficiales del Puerto informaron de que la embarcación “Sphinx”, está varada en el Puerto de Playa San Juan (Guía de Isora-Tenerife), inactiva y con aspecto deteriorado.

Con fecha 24 de octubre de 2007, se incoó expediente para la declaración de abandono de la citada embarcación.

Con fecha 9 de noviembre de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 225 el anuncio de 25 de octubre de 2007, por el que se notifica a D. Thomas Friedrich Carl Helberger la incoación del expediente de declaración de abandono de la embarcación “Sphinx” y el otorgamiento del trámite de vista del expediente y audiencia del interesado por un plazo de quince días.

Vencido el plazo anterior, sin que el interesado formulara alegaciones o presentara documentos o justificaciones, procede la declaración de abandono.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias,

ACUERDO:

Declarar en situación de abandono a la embarcación “Sphinx” sita en el Puerto de Playa San Juan (término municipal de Guía de Isora-Tenerife).

La adopción del presente acuerdo se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias por desconocer el domicilio del interesado.

Contra el presente acto cabe recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2008.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

493 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalaciones de MT para traslado del CT C-300.701, Zona Residencial Rambla Medular, ubicada en Agrupación Folclórica Los Campesinos de Triana/Rambla Medular, s/n, término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº AT 07LZ11.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07LZ11, denominado: Instalaciones de MT para traslado del CT C-300.701, Zona Residencial Rambla Medular.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT C-300.701 “Residencial Medular 1” (estación que se traslada) y su final en CT C-300.591 “Instituto Los Cuarteles”, con longitud tramo nuevo de 15 metros y sección de 150 mm² AL, ubicado en Agrupación Folclórica Los Campesinos de Triana/Rambla Medular, s/n, afectando al término municipal de Arrecife.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie maniobra PF4-4120, situado en Agrupación Folclórica Los Campesinos de Triana/Rambla Medular, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una

potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 8.493,21 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Arrecife y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

494 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), situada en el paraje conocido como Valle Colino, en el término municipal de La Laguna, en la isla de Tenerife (Proyecto de referencia PP-07/020).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y de la Disposición Final 1ª de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación ciudadana y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete a información pública durante el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), situada en el paraje conocido como "Valle Colino", en el término municipal de La Laguna, en la isla de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Industria por la entidad "Construcciones Industriales Valle Colino, S.L."

Asimismo, podrá ser examinado dicho Estudio y Proyecto en las dependencias de la Dirección General de Industria (Servicio de Minas) situada en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el período de información pública.

En virtud del artículo 17 del Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico

de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; del Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 301/2007, de 31 de julio, el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Dirección General de Industria, que otorgará, en su caso, la autorización de ejecución del Proyecto de referencia PP-07/020, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2008.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

495 *ANUNCIO de 31 de enero de 2008, relativo a la denegación del Visado del año 2007 a la empresa Top Bus, S.L.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, dispongo la publicación de la siguiente resolución administrativa:

"Vista la solicitud de visado 2007 presentado con fecha 27 de septiembre, por la gestoría Díaz Duque en representación de la empresa Top Bus, S.L., con C.I.F. nº B-38744488.

Considerando que, una vez revisada la documentación presentada, se detecta la falta de documentación en varios vehículos pertenecientes a la flota de la empresa de referencia.

Considerando que tampoco presenta las certificaciones correspondientes de Seguridad Social así como de la Delegación de Hacienda, que acrediten el estado financiero de la empresa.

Considerando que visto el Impuesto de Sociedades correspondiente al año 2006 que presenta dicha entidad, no acredita la solvencia económica suficiente para mantener en vigor la autorización de transportes.

Considerando que la empresa tiene sanciones firmes pendientes de abonar, requisito indispensable para poder realizar el Visado que solicita.

Considerando que con fecha 10 de diciembre de 2007, se le remite oficio en el que se le requería toda la documentación de la que adolece, siendo remitido de nuevo el oficio a estas dependencias por estar ausente en horas de reparto.

Considerando que ha transcurrido de forma más que suficiente el tiempo previsto para que pudieran aportar la documentación solicitada.

Es por lo que,

RESUELVO:

Denegar el Visado correspondiente al año 2007, para la empresa Top Bus, S.L., con C.I.F. nº B-38744488, y domiciliada a efectos de notificación en la calle Tinguafaya, 40, Chayofa, Arona.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto se podrá formular recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a que se practique la notificación del presente acto, al amparo del artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.- El Jefe de Servicio de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

496 *ANUNCIO de 17 de enero de 2008, relativo a las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso libre de méritos, una plaza de Técnico de Administración General-Adjunto de Secretaría, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 8, de fecha 16 de enero de 2008, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para proveer mediante concurso libre de méritos, una plaza de Técnico de Administración General-Adjunto de Secretaría, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valsequillo, a 17 de enero de 2008.- El Alcalde, José Miguel López Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.